



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

- La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Corrientes;
- La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en especial sus disposiciones relativas a la participación de la juventud;
- La Ley de Educación Nacional N.º 26.206;
- El Concejo Deliberante Estudiantil – Edición 2026;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce el rol transformador de la juventud en la vida comunitaria y promueve su capacitación y participación en la formulación, ejercicio y control de las políticas destinadas a su generación;

Que la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 establece que la educación constituye una política de Estado orientada, entre otros fines, a profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y promover una formación ciudadana basada en los valores de participación, libertad, solidaridad, responsabilidad y respeto por los derechos humanos;

Que asimismo dicha norma reconoce la importancia de la participación democrática de docentes y estudiantes en las instituciones educativas y establece entre las obligaciones de los docentes el ejercicio de su tarea de manera idónea y responsable;

Que el Concejo Deliberante Estudiantil constituye un espacio de participación, formación ciudadana y aprendizaje democrático, que permite a los estudiantes conocer el funcionamiento de las instituciones públicas, expresar sus ideas, debatir propuestas y elaborar iniciativas vinculadas con las necesidades de la comunidad;

Que en este proceso resulta fundamental el acompañamiento de los docentes referentes de las instituciones participantes, quienes orientan, motivan y acompañan a los estudiantes en su participación, respetando y promoviendo el protagonismo de los jóvenes;

Que la tarea de estos docentes trasciende el acompañamiento pedagógico, constituyéndose en un aporte significativo a la construcción de ciudadanía, al fortalecimiento de la participación juvenil y a la formación de nuevas generaciones comprometidas con su comunidad;

Que, en el marco del Día del Profesor, resulta oportuno reconocer públicamente a quienes asumieron el compromiso de acompañar a los estudiantes participantes del Concejo Deliberante Estudiantil – Edición 2026;

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**La participación y el compromiso de los docentes coordinadores que acompañan a los
estudiantes en el marco del Concejo Deliberante Estudiantil – Edición 2026.**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante la participación y el compromiso de los docentes coordinadores que acompañan a los estudiantes en el marco del Concejo Deliberante Estudiantil – Edición 2026, en reconocimiento a su aporte a la formación ciudadana, la participación juvenil y la construcción democrática.

ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE especialmente la labor de los docentes de las instituciones educativas participantes de la presente edición:

Colegio José Hernández – Laguna Brava.

Colegio Olga Cossettini.

Colegio Secundario Bº Apipé.

Colegio Secundario Cautivas Correntinas.

Colegio Secundario del Barrio Santa Rita.

Colegio Secundario Dr. René Favalaro.

Colegio Secundario Fernando Piragine Niveyro.

Colegio Secundario General San Martín.

Colegio Secundario José María Ponce.

Colegio Secundario Juana Francisca Cabral.

Colegio Secundario Manuel Belgrano.

Colegio Secundario para Adolescentes y Adultos “Islas Argentinas del Atlántico Sur”.

Colegio Secundario para Adolescentes y Adultos Bartolomé Mitre.

Colegio Secundario Presidente Juan D. Perón.

Escuela Normal Dr. Juan Gregorio Pujol.

Escuela Normal José Manuel Estrada.

Escuela Técnica Bernardino Rivadavia.

Escuela Técnica Carmen Molina de Llano.

Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Instituto Católico Nuestra Señora de Itatí IS2.

Instituto de Enseñanza Privada Amanecer.

Instituto Monseñor Ramón Secundino Roubineau.

Instituto Privado San Benito.

Instituto Privado San Benito Nocturno IS 11.

Instituto Privado San José I-2.

Instituto Salesiano Pío XI.

United World School.

ARTÍCULO 3º: DESTÁQUESE el rol de los docentes como acompañantes y guías de los estudiantes durante las distintas instancias del programa, promoviendo la participación, el diálogo, el respeto por las distintas miradas y el desarrollo de propuestas propias.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,

..... del mes de del año